

COSTA RICA | SEGUNDO PERFIL 2023

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Si bien se han realizado esfuerzos para verificar la exactitud de esta información, ni The Economist Impact ni sus afiliados pueden responsabilizarse de la veracidad de la misma.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones
17 route des Morillons
C.P. 17
1211 Ginebra 19
Suiza
Tel.: +41 22 717 9111
Fax: +41 22 798 6150
Correo electrónico: hq@iom.int
Sitio web: www.iom.int

Con investigación y análisis de

**ECONOMIST
IMPACT**

Cita obligatoria : Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2023. *Indicadores de Gobernanza de la Migración Segundo Perfil 2023 – Costa Rica*. OIM, Ginebra.

ISBN 978-92-9268-739-7 (PDF)

© OIM 2023



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de [la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO \(CC BY-NC-ND 3.0 IGO\)*](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode).

Si desea más información, consulte los [derechos de autor](#) y [las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a publications@iom.int.

* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>.

COSTA RICA | SEGUNDO PERFIL 2023

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN

ÍNDICE

OBJETIVO // 6

INTRODUCCIÓN // 7

MARCO CONCEPTUAL // 10

RESUMEN // 12

CONTEXTO // 15

RESULTADOS // 17

DESPUÉS DE LA EVALUACIÓN DE LOS IGM // 36

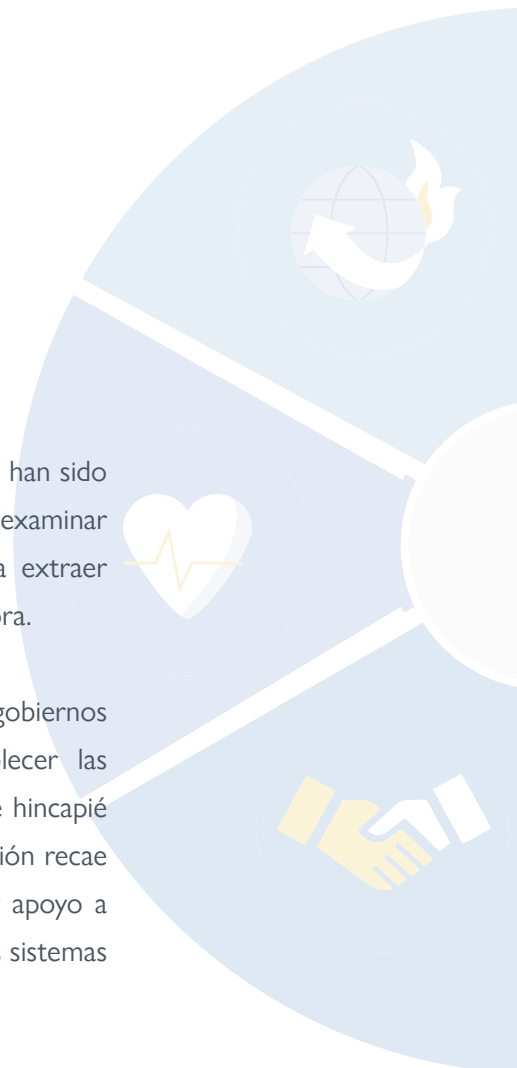
FUENTES PRINCIPALES // 37

ANEXO // 41

OBJETIVO

Los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM) han sido concebidos para ayudar a los gobiernos interesados a examinar sus políticas y estrategias de migración con miras a extraer buenas prácticas y señalar esferas susceptibles de mejora.

Los IGM abren un canal de comunicación con los gobiernos y otras partes interesadas pertinentes para establecer las prioridades de cara al futuro. Además, si bien se hace hincapié en que la responsabilidad sobre el proceso de evaluación recae en los gobiernos, estos indicadores permiten ofrecer apoyo a nivel nacional y local para mejorar progresivamente los sistemas de gestión de la migración.



INTRODUCCIÓN

“ La migración ha formado parte de la experiencia humana desde los albores de la historia, y reconocemos que genera prosperidad, innovación y desarrollo sostenible en nuestro mundo globalizado, y que estos efectos positivos pueden optimizarse mejorando la gobernanza de la migración¹.

La necesidad de aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la movilidad y afrontar los retos que plantea este fenómeno ha quedado plasmada en la inclusión de la migración en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la aprobación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. La incorporación de la Meta 10.7 en la Agenda 2030 creó la necesidad de establecer “políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”. Por esta razón, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) elaboró en 2015 el Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF)². Este marco³ ofrece una visión concisa de un enfoque ideal que permite a los Estados determinar qué necesitarían para gestionar la migración de una manera adecuada y acorde con sus circunstancias. Ese mismo año, en colaboración con Economist Impact, la OIM desarrolló los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM), un conjunto de aproximadamente 100 indicadores que permiten a los países evaluar la amplitud de sus estructuras de gobernanza de la migración.

Los IGM sirven como punto de partida para fomentar la participación de los gobiernos en procesos consultivos que les permiten determinar en qué esferas se han realizado avances, en cuáles es posible introducir mejoras y, más importante si cabe, qué cuestiones revisten prioridad en vista de las oportunidades y los retos específicos de cada país.

Los IGM presentan tres características fundamentales:

1. Son **voluntarios**. El proceso de evaluación se lleva a cabo en los países que han solicitado participar en él.
2. Se ajustan a las **especificidades nacionales**. Parten del reconocimiento de los distintos retos y oportunidades de cada contexto y, por consiguiente, no plantean una solución única e inamovible, sino que promueven el debate acerca de lo que puede constituir una buena gobernanza de la migración.
3. Forman parte de un **proceso**. No han sido concebidos como herramientas estáticas para recabar datos sobre los marcos migratorios nacionales, sino que constituyen el primer paso de un ejercicio dinámico que puede ayudar a los gobiernos a determinar qué esferas de su política migratoria requieren mejoras y cuáles podrían beneficiarse de la creación de capacidades.

Visto que se parte del reconocimiento de que todos los países se enfrentan a realidades, desafíos y oportunidades diferentes en lo referente a la migración, los IGM no clasifican a los países en función del diseño o la implementación de sus políticas migratorias.

Finalmente, los IGM no miden ni los resultados de las políticas migratorias ni la eficacia institucional. Por el contrario, permiten llevar a cabo un balance de las políticas en vigor en materia de migración y ofrecen un marco de análisis comparativo provisto de medidas de política que los países podrían adoptar a medida que avanzan hacia una buena gobernanza de la migración.

¹ Naciones Unidas, [Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular](#) (2019) (Documento A/RES/73/195, párrafo 8).

² Por “gobernanza de la migración” se entiende el sistema de instituciones, marcos jurídicos, mecanismos y prácticas destinados a regular la migración y proteger a las personas migrantes. Este término se utiliza con frecuencia como sinónimo de “gestión de la migración”, pero este último también se emplea para aludir de forma restrictiva a la regulación de los movimientos transfronterizos en el ámbito estatal.

³ Consejo de la OIM, [Marco de Gobernanza sobre la Migración. Centésima Sexta Reunión](#) (2015) (Documento C/106/40, página 1, nota al pie 1).

La OIM agradece a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), las instituciones públicas y, en general, al Gobierno de Costa Rica, por el apoyo y compromiso con los IGM. Este perfil de país ofrece un resumen de las esferas en las que se han logrado importantes avances en relación con las estructuras de gobernanza de la migración de Costa Rica desde la evaluación anterior en 2019⁴, así como de las esferas en que, según la evaluación de los IGM, aún es posible introducir mejoras⁵. Este reporte se complementa además por los Perfiles IGM a nivel local de Coto Brus⁶, Desamparados⁷, Heredia⁸, La Cruz⁹ y San José¹⁰.

⁴ OIM, Indicadores de Gobernanza de la Migración Perfil: Costa Rica (2019).

⁵ La iniciativa de los IGM es un programa de análisis de políticas dirigido por la OIM y financiado por sus Estados Miembros, que se puso en marcha con el apoyo de Economist Impact.

⁶ OIM, Indicadores de Gobernanza de la Migración a nivel local: Municipalidad de Coto Brus (2022).

⁷ OIM, Indicadores de Gobernanza de la Migración a nivel local: Municipalidad de Desamparados (2022).

⁸ OIM, Indicadores de Gobernanza de la Migración a nivel local: Municipalidad de Heredia (2021).

⁹ OIM, Indicadores de Gobernanza de la Migración a nivel local: Municipalidad de La Cruz (2022).

¹⁰ OIM, Indicadores de Gobernanza de la Migración a nivel local: Municipalidad de San José (2021).

MARCO CONCEPTUAL

MiGOF

El MiGOF de la OIM enuncia los elementos esenciales para apoyar una migración planificada y bien gestionada. Su objetivo es presentar, de forma consolidada, coherente y global, un conjunto de tres principios y tres objetivos que, de ser respetados y cumplidos, garantizarían que la migración sea segura, ordenada y digna, y beneficie a los migrantes y a la sociedad.

PRINCIPIOS

1. **Adherirse** a las normas internacionales y respetar los derechos de las personas migrantes.
2. **Formular** políticas con base empírica y aplicar un enfoque integral de gobierno.
3. **Forjar** asociaciones para encarar la migración y las cuestiones conexas.

OBJETIVOS

1. **Fomentar** el bienestar socioeconómico de las personas migrantes y de la sociedad.
2. **Abordar** eficazmente los aspectos relativos a la movilidad en situaciones de crisis.
3. **Asegurar** una migración segura, ordenada y regular.

como fundamento de los

IGM

QUÉ SON



Un conjunto de indicadores que aportan ideas acerca de los instrumentos de política que los países pueden utilizar para fortalecer sus estructuras de gobernanza de la migración



Una herramienta que permite definir las buenas prácticas y los ámbitos o esferas susceptibles de mejora



Un proceso consultivo que promueve el diálogo sobre la gobernanza de la migración, al aclarar qué se podría entender por “migración bien gestionada” en el contexto de la Meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*

que facilitan la medición de los

QUÉ NO SON



No son una clasificación de países



No son una herramienta para evaluar los efectos de las políticas



No son prescriptivos



Nota: “El Pacto Mundial para la Migración es coherente en su formulación con la Meta 10.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por la cual los Estados Miembros se comprometen a cooperar en el plano internacional para facilitar una migración segura, ordenada y regular.”

Los IGM consisten en un conjunto de aproximadamente 100 indicadores agrupados en torno a las seis dimensiones de la gobernanza de la migración que se han establecido sobre la base de las categorías del MiGOF:



DERECHOS DE LAS
PERSONAS MIGRANTES
PÁGINA 18

Los indicadores de esta categoría se utilizan para definir la medida en que las personas migrantes tienen acceso a determinados servicios sociales, como la salud, la educación y la seguridad social. También remiten a la reunificación familiar y a las vías de acceso al empleo, la residencia y la ciudadanía. Además, comprenden los convenios y convenciones internacionales suscritos y ratificados.



ENFOQUE DE
GOBIERNO INTEGRAL
PÁGINA 22

Los indicadores de esta categoría sirven para evaluar los marcos institucionales, jurídicos y reguladores de los países en lo referente a las políticas migratorias. También permiten determinar la existencia de estrategias migratorias nacionales acordes a los objetivos de desarrollo, así como supervisar las iniciativas de desarrollo y la transparencia y coherencia institucionales en relación con la gestión de la migración.



ALIANZAS
PÁGINA 25

Los indicadores de esta categoría se centran en las medidas adoptadas por los países para cooperar en asuntos relacionados con la migración con otros Estados y agentes no gubernamentales pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.



BIENESTAR DE LAS
PERSONAS MIGRANTES
PÁGINA 27

Los indicadores de esta categoría permiten evaluar las políticas de los países en lo referente al reconocimiento de las cualificaciones académicas y profesionales de las personas migrantes, las disposiciones que regulan la migración de estudiantes, y la existencia de acuerdos laborales bilaterales entre países. También se incluyen en esta categoría los aspectos relativos a la participación de la diáspora en el país de origen y las remesas de las personas migrantes.



MOVILIDAD EN
SITUACIONES DE CRISIS
PÁGINA 30

Los indicadores de esta categoría permiten examinar el tipo y nivel de preparación de los países para hacer frente a la movilidad en situaciones de crisis. Se presta atención a los procesos establecidos para nacionales y no nacionales en situaciones de desastre y cambio climático y, en particular, se evalúa si las personas migrantes y nacionales disponen de asistencia humanitaria en igual medida.



MIGRACIÓN SEGURA,
ORDENADA Y REGULAR
PÁGINA 33

En esta categoría, se evalúa el enfoque de gestión de la migración que aplican los países en relación con las políticas de control fronterizo y cumplimiento de la ley, los criterios de admisión de personas migrantes, la preparación y la resiliencia frente a flujos migratorios significativos e inesperados, y la lucha contra la trata de personas.



RESUMEN

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES HALLAZGOS Y CAMBIOS DESDE 2019

Derechos de las personas migrantes

En 2021 la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) gestionó la Categoría Especial para Personas Estudiantes Extranjeras, con el fin de regularizar la situación migratoria de personas entre 4 y 21 años de edad que se encuentren matriculadas en un centro educativo del sistema público en Costa Rica. Desde 2019 se han implementado iniciativas para promover la regularización migratoria, como el Decreto Ejecutivo No. 42406-MAG-MGP de 2020 que habilitó excepciones para la regularización migratoria de personas trabajadoras en los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial, y la Resolución DJUR-0190-12-2020-JM de 2020 que crea la categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les había denegado su solicitud de refugio. En 2023 el Gobierno, por medio del Decreto Ejecutivo No. 43809-MGP, habilitó una nueva categoría especial temporal para nacionales de estos países.

El país promulgó la Ley para la Protección del Derecho a la Nacionalidad Costarricense de la Persona Indígena Transfronteriza (Ley No. 9710 de 2019), que permite a la población indígena Ngöbe-Buglé regularizar su condición migratoria a través de una categoría especial de residencia o bien optar por la nacionalidad costarricense por medio de requisitos simplificados, en armonía con el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Enfoque de gobierno integral

El Consejo Nacional de Migración es el órgano asesor del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Gobernación y Policía y de la DGME, conformado por instituciones nacionales y la sociedad civil. El Consejo coordina la Política Migratoria Integral 2013-2023 (2013). Para la fecha de este informe, el Gobierno se encuentra desarrollando una nueva Política Migratoria para el período 2024-2034. Adicionalmente, en abril de 2023 se lanzó el nuevo Plan Nacional de Integración para Costa Rica 2023-2027 (2023), el cual se coordina con la política migratoria. Además, en 2020, la DGME habilitó la plataforma Migración Digital, Trámite Ya¹¹ para facilitar el proceso migratorio.

Alianzas

Costa Rica aprobó en 2022 el Decreto No. 43393-PLAN-MTSS-MGP-RE que formaliza el Marco Integral Nacional de Atención y Respuesta a las Personas Refugiadas en Costa Rica (MINARE). Además, el Gobierno ha firmado dos nuevos acuerdos bilaterales: el Acuerdo marco para implementar Sistemas de control integrado binacional en los pasos de frontera entre Costa Rica y Panamá (2019); y el Convenio binacional con Nicaragua para regular la contratación temporal de trabajadores nicaragüenses en Costa Rica (2022); y renovó su Acuerdo bilateral con Panamá en 2022 relativo al mecanismo de coordinación para flujos migratorios con fines de empleo y ocupación.

Bienestar de las personas migrantes

Costa Rica aprobó la Ley para atraer a trabajadores y prestadores remotos de servicios de carácter internacional (nómadas digitales) (Ley No. 10008 de 2021). Además, el Gobierno ha desarrollado iniciativas para promover la regularización y protección de personas migrantes: el Protocolo para la implementación de los lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19 (2020); el Sistema de Trazabilidad Laboral Migratoria (SITLAM) (2020), que permite monitorear el tránsito de las personas trabajadoras migrantes y proporciona un documento migratorio oficial que facilita el acceso a derechos; el Protocolo General para la Atención de la Migración Laboral para la Época de Cosechas en el marco de la alerta por COVID-19 (2021);

¹¹ Plataforma Migración Digital, Trámite Ya.

y el Protocolo General para la Atención de la Migración Laboral para la Época de Cosechas Agrícolas 2022-2023 (2022). En 2022 el Gobierno emitió el Decreto No. 43527-MGP-S-MAG-MRREE-MTSS que establece una categoría especial para la regularización migratoria de personas trabajadoras temporales en el sector agropecuario. Finalmente, el Manual de Lineamientos de Gestión en el marco del Sistema Nacional de Empleo de Costa Rica (2021) incluye pautas específicas para la atención a personas migrantes y refugiadas.

Movilidad en situaciones de crisis

El Plan Nacional de Gestión de Riesgos 2021-2025 aprobado en 2021 orienta a todos los actores nacionales para la gestión de riesgos y emergencias, incluyendo la atención a personas migrantes. Igualmente, el país aprobó la Guía para el Manejo de Albergues Temporales (2019), reconociendo la vulnerabilidad de las personas migrantes y la DGME lanzó en abril de 2023 el Protocolo para la Atención de Personas Migrantes, Refugiadas y otras en Movilidad Internacional Afectadas por Situaciones de Emergencias. Adicionalmente, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022-2026 (2022), el documento programático para la implementación de la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Costa Rica 2018-2030 (2018), toma en cuenta la vulnerabilidad de grupos sociales como la población migrante.

Migración segura, ordenada y regular

La Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030 aprobada en 2020 se enfoca en seis ejes: Prevención, Atención y Protección, Procuración de Justicia, Información, Análisis e Integración, y Coordinación Interinstitucional. Cada uno de estos ejes tiene asignado metas, indicadores de gestión y entes responsables. Asimismo, el Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales (2018) define procedimientos para identificar personas migrantes en situaciones de vulnerabilidad y brindarles servicios adecuados de ayuda y protección.

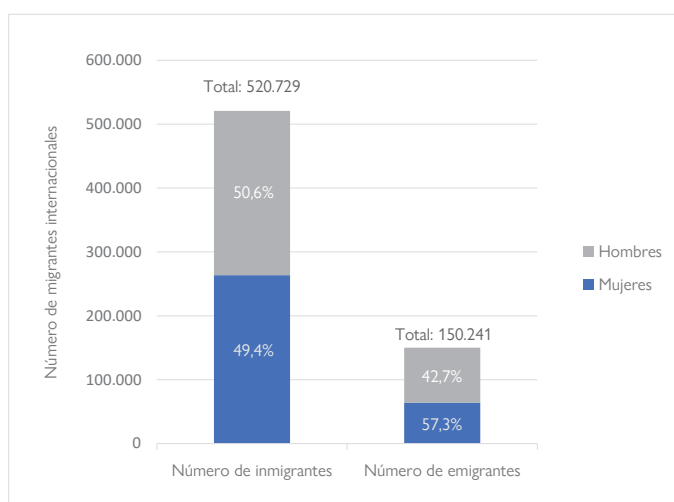


CONTEXTO

De acuerdo con estimaciones del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), en Costa Rica tanto la inmigración como la emigración han incrementado desde 1990. Sin embargo, la inmigración constituye el fenómeno migratorio predominante¹². La Figura 1 muestra que, a mediados de 2020, en Costa Rica vivían 520.729 personas migrantes internacionales¹³, lo que representaba aproximadamente un 10% de su población total (5.1 millones). Datos distribuidos por sexo muestran que la proporción de mujeres inmigrantes (49,4%) es similar a la de hombres (50,6%)¹⁴. Por otro lado, en el mismo año, se registraron 150.241 emigrantes, lo que representa un 2,9% de la población total del país. La distribución de datos por sexo muestra una proporción sustancialmente mayor de mujeres emigrantes (57,3%) que de hombres (42,7%).

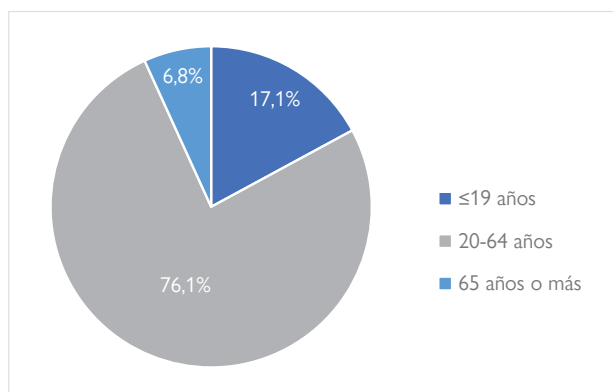
La Figura 2 evidencia que la mayoría de los inmigrantes en Costa Rica se encuentran entre los 20 y 64 años de edad (76,1%), seguidos por la población menor de 20 años, cuya proporción es del 17,1% con respecto al total de inmigrantes.

Gráfico 1. Migración internacional en Costa Rica desglosada por sexo (2020)



Fuente: DAES, *International Migrant Stock* (2020).

Gráfico 2. Distribución de inmigrantes en Costa Rica por grupo de edad (2020)



Fuente: DAES, *Portal de Datos sobre Migración* (2020).

¹² DAES, *Portal de Datos sobre migración* (2020).

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Las estimaciones se basan en estadísticas oficiales sobre personas residentes en el país nacidas en el extranjero. Más información aquí.



RESULTADOS



1

ADHERIRSE A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

1.1. Gobernanza de la migración: Ejemplos de ámbitos bien desarrollados

Las personas migrantes en situación regular pueden acceder a los servicios de salud de índole público brindados por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)¹⁵, en coordinación con el Ministerio de Salud, mientras que las personas migrantes en situación irregular tienen acceso a los servicios de emergencia. Las mujeres embarazadas migrantes y las personas menores de edad (menores de 18 años) pueden acceder de forma gratuita a los servicios de salud en cualquier centro de atención de la CCSS, sin importar su condición migratoria. Según el Reglamento del Seguro de Salud (1997), las personas sin seguro, incluyendo a personas migrantes en condición irregular, pueden acceder a servicios de salud con facturación posterior cuando la atención sea urgente (Arts. 61 y 74), y el Estado debe garantizar a la población migrante la atención de salud por enfermedades infectocontagiosas para evitar la propagación de estas (Directriz No. 046-S de 2016). La Directriz de 2018 No. 010-MP-MIDEPLAN-MTSS-MSP-MGP-MRREE, establece a la CCSS como responsable de brindar atención básica en salud a las personas migrantes según el marco jurídico vigente, y que el costo de dicha atención estará a cargo del Estado. Para su cumplimiento, la Gerencia Financiera y Gerencia Médica de la CCSS instruyen¹⁶ a los establecimientos de salud sobre la obligación que tiene la CCSS de atender a toda persona que ingrese o permanezca en el territorio costarricense en condición migratoria excepcional¹⁷.

La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) también garantiza la atención básica de salud y proporciona servicios de emergencias médicas, incluyendo los de ambulancia con equipo de atención primaria para personas en tránsito que se albergan en los Centros de Atención Temporal para Personas Migrantes¹⁸. Además, proporciona servicios de salud integral a víctimas de trata de personas, incluyendo terapias, tratamientos especializados y asistencia legal y psicológica, tal como lo establece la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Ley No. 9095 de 2013).

Costa Rica mantiene el acceso equitativo y gratuito a la educación preescolar, general básica y diversificada¹⁹, y los NNA tienen derecho a matricularse en el sistema educativo costarricense sin importar su condición migratoria de acuerdo con el Artículo 78 de la Constitución Política (1949). Además, la Ley Fundamental de Educación (1957) reconoce que todos los habitantes de Costa Rica tienen derecho a la educación y el Estado tiene la obligación de procurarla en la forma más amplia y adecuada (Art. 1). Establece, además, que las instituciones privadas deben proporcionar acceso a todos los estudiantes sin importar su nacionalidad (Art. 36). La Directriz DM-45-08-2018 del Ministerio de Educación Pública propone acciones para la integración de la población migrante, refugiada y solicitante de asilo en el sistema educativo, tales como: la promoción del enfoque de educación intercultural; la aplicación de medidas de adaptación y nivelación que contribuyan a la permanencia de la población migrante y refugiada en el centro educativo; la integración de la población sin perjuicio de sus raíces socioculturales a través de actividades que mejoren la convivencia; y la identificación y referencia de apoyos psicosociales.

¹⁵ La CCSS es la institución encargada del financiamiento, compra y prestación de los servicios de salud. Este sistema se financia por el régimen contributivo (con aportes de empleadores y trabajadores) y el régimen no contributivo financiado por el Estado a través del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

¹⁶ Por medio de los Oficios GM-D-10791-2018, GF-4033-2018 y GM-D-11907-2018. Documentos no disponibles en línea.

¹⁷ Como tránsito, condición irregular, refugio, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, entre otros.

¹⁸ Los Centros de Atención Temporal para Personas Migrantes (CATEM), liderados por la DGME, son centros de acogida donde se brindan servicios de salud, alimentación, asesoría sobre trámites, interpretación, documentación, entre otros.

¹⁹ La educación diversificada es un programa de educación abierta dirigido a los jóvenes y adultos que concluyeron el noveno año de la Educación General Básica y que por diversas circunstancias no han podido concluir sus estudios secundarios.

Entre 2020 y 2021 la DGME estableció la Categoría Especial para Personas Estudiantes Extranjeras, disponible para las personas entre los 4 y los 20 años que se encontraban matriculadas en un centro educativo público (preescolar, primaria, secundaria y educación técnica). La DGME junto con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), gestionó su implementación temporal y así abordar a una población específica con requisitos más accesibles y simples²⁰. En virtud de las Resoluciones DJUR-0028-02-2021-JM y DJUR-0176-10-2021-JM, la DGME disminuyó la cantidad de documentos que debían presentar los estudiantes extranjeros, sus familias o tutores legales para obtener el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX) y que cumplieran con los requisitos para acceder a esta categoría²¹.

Todas las personas extranjeras con condición migratoria regular pueden acceder al empleo en igualdad de condiciones que las personas nacionales, de acuerdo con el Código de Trabajo (1943, Art. 200). Asimismo, el Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo No. 37112-GOB de 2012) establece en su Artículo 61 que la persona extranjera que goce de la condición migratoria de residente permanente, residente temporal por vínculo con cónyuge costarricense, categorías especiales de asilado político, apátrida, de refugio o víctima de trata, podrá realizar cualquier actividad laboral o intelectual remunerada²². Además, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) puede establecer criterios de conveniencia y oportunidad para cubrir áreas particulares del mercado laboral ante una falta de mano de obra nacional o residente y remitir las recomendaciones respectivas a la DGME, adscrita al Ministerio de Gobernación y Policía, es decir, puede realizar recomendaciones acerca de la demanda y oferta de trabajo para brindar permisos de trabajo a personas migrantes²³.

Las personas migrantes empleadas en el sector público o privado tienen los mismos derechos que las personas costarricenses. La Ley General de Migración y Extranjería (2009) establece que empleadores, intermediarios o contratistas, al contratar a una persona extranjera, deberán verificar su permanencia legal en el país y que se encuentre autorizada para ejercer dicha actividad. Para ello, podrán solicitar información a la DGME (Art. 176). Además, la verificación de dicha infracción no exime a las personas empleadoras del cumplimiento de las obligaciones inherentes al régimen de seguridad social, ni del pago de salarios u otro tipo de remuneración al que tenga derecho el personal que haya sido contratado (Art. 178). Las y los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo, por medio del Instituto Nacional de Seguros, y asegurarlos en la CCSS para que puedan recibir atención médica (Código de Trabajo, Art. 193).

De acuerdo con la Ley General de Migración y Extranjería, tienen derecho a acceder a la categoría de residente permanente las personas: a) que hayan estado en el país con una residencia temporal o refugio reconocido durante tres años consecutivos de residencia, así como su cónyuge y familiares de primer grado de consanguinidad; b) con parentesco de primer grado de consanguinidad con costarricenses; c) las que la Comisión de Visas Restringidas y Refugio otorgue esta condición; y d) las personas indígenas transfronterizas (Art. 78). Desde el último informe IGM en 2019 se han implementado iniciativas para promover la regularización migratoria. El Decreto Ejecutivo No. 42406-MAG-MGP de 2020 habilitó excepciones para la regularización migratoria de personas trabajadoras en los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial que ingresaron al país de manera regular entre 2016 y 2020, habilitando a estas personas a permanecer legalmente en el país por un año, con posibilidad de renovación por periodos de dos años. Además, la Resolución DJUR-0190-12-2020-JM de 2020 creó la Categoría Especial Temporal de Protección

²⁰ El plazo de recibimiento de solicitudes fue de once meses y se recibieron 13.000 solicitudes, de las cuales algunas aún están en proceso de resolución.

²¹ Véase aquí.

²² Según el Reglamento de Extranjería (2012), las categorías migratorias sujetas a estos permisos son: trabajadores en ocupación específica para laborar con persona jurídica; trabajadores en ocupación específica para laborar con persona física; trabajadores en ocupación específica para laborar por cuenta propia; trabajadores de negocios; personal transferido y personal de servicios postventa; trabajadores transfronterizos; y trabajadores ligados a proyectos específicos y proyectos de interés público. Los permisos se tramitan ante la DGME y permiten trabajar en una ocupación específica o para un patrono específico. Se puede cambiar de patrono u ocupación, informando a la DGME.

²³ La Ley General de Migración y Extranjería establece que debe prevenirse el desplazamiento de la mano de obra nacional por extranjeros. No existe norma legal que limite el número de personas extranjeras que se pueden contratar, pero en igualdad de condiciones se deberá dar preferencia al trabajador costarricense.

Complementaria para Personas Venezolanas, Nicaragüenses y Cubanas a quienes se les había denegado su solicitud de refugio²⁴; dicha categoría estuvo habilitada hasta diciembre de 2021. A partir de marzo de 2023, por medio del Decreto Ejecutivo No. 43809–MGP, el gobierno habilitó una nueva Categoría Especial Temporal para nacionales de los países mencionados, cuyas solicitudes de reconocimiento de refugio se encuentren pendientes de resolución o hayan sido denegadas²⁵.

La Constitución Política de Costa Rica establece como condición para acceder a la naturalización por residencia, un mínimo de residencia permanente de cinco años para personas centroamericanas, españolas o iberoamericanas por nacimiento y de siete años para otras nacionalidades. Además, de acuerdo con la Ley No. 1902 de 1955, Costa Rica posee la naturalización por permanencia legal no menor a 20 años (Art. 1)²⁶. En armonía con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Ley de Protección del Derecho a la Nacionalidad Costarricense de la Persona Indígena Transfronteriza y Garantía de Integración de la Persona Indígena Transfronteriza (Ley No. 9710 de 2019) permite a la población indígena Ngöbe-Buglé regularizar su condición migratoria a través de una categoría especial de residencia, o bien optar por la nacionalidad costarricense por medio de requisitos simplificados. Esta simplificación se basa en la eliminación de la totalidad de los costos relacionados con trámites migratorios y de naturalización, y propicia cambios en la normativa interna del Registro Civil y de la DGME tendientes a un proceso fluido hacia la naturalización.

La Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025 (2014) es coordinada por la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que, además, coordina la implementación en el ámbito nacional de las obligaciones internacionales en derechos humanos. Dicha Política establece acciones específicas, tales como: el fortalecimiento institucional para atender a poblaciones vulnerables²⁷; la promoción de medidas legislativas para el reconocimiento de la diversidad cultural en Costa Rica; la reivindicación de los derechos de pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y refugiados; y esfuerzos para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad social, el trabajo digno y los derechos económicos.

1.2. Ámbitos con potencial de desarrollo adicional

La ampliación de la cobertura del seguro social a todas las personas migrantes, sin importar su condición migratoria, se considera un ámbito con potencial de desarrollo adicional. Con la afiliación al seguro social, las personas migrantes en situación regular acceden a beneficios familiares de protección de la salud para sus hijos y por maternidad, desempleo, accidentes laborales, enfermedades profesionales, además de pensiones de vejez, invalidez y supervivencia.

El establecimiento de acuerdos para la portabilidad de derechos de seguridad social con otros países se considera un ámbito con potencial de desarrollo. El país adoptó en 2007 el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (2007)²⁸, aunque todavía no lo ha suscrito ni ratificado²⁹. Además, el país ratificó el Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social, suscrito en Quito en 1978³⁰

²⁴ La categoría especial permitió a las personas migrantes permanecer legalmente en el país por un año (todo 2020) por razones humanitarias, debido a la situación sanitaria ocasionada por la Pandemia COVID-19 y las dificultades para movilizarse entre países. En 2021 se prorrogó el período por un año más.

²⁵ Las personas que todavía sean solicitantes de la condición de refugiado deberán desistir de la solicitud de refugio en caso de estar en fase recursiva (Art. 4). La Categoría Especial se puede autorizar por períodos bianuales y ser renovada por períodos idénticos (Art. 9). La categoría cubre a las personas que hayan realizado una solicitud de refugio entre primero de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2022 y que hayan permanecido en el país desde ese momento.

²⁶ Existen condiciones excepcionales de naturalización, por ejemplo, para personas mayores de 25 años nacidas en Costa Rica e hijas de padres extranjeros, mayores de 25 años nacidas en el extranjero e hijas de padre o madre costarricense, naturalización por matrimonio con costarricense o naturalización por trascendencia de alguno de los progenitores.

²⁷ Estas poblaciones son: afrodescendientes, indígenas, migrantes y personas refugiadas.

²⁸ El Convenio busca coordinar las legislaciones de seguridad social de los Estados Parte: Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay.

²⁹ El Convenio Multilateral de Seguridad Social (1967) es otro antecedente regional, pero nunca entró en vigor tras su firma.

³⁰ Mediante Ley No. 6554 de 1981.

y en 1994 adoptó el Acuerdo de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República de Costa Rica y la República Oriental del Uruguay, el cual establece que las pensiones y otras prestaciones no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión o supresión por el hecho de que el beneficiario permanezca o resida en el territorio de la otra Parte (Art. 5)³¹.

Si bien la DGME promueve el respeto y mejores condiciones laborales para las personas migrantes, Costa Rica aún no ha firmado ni ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) y no ha ratificado el Convenio C143 sobre los Trabajadores Migrantes (disposiciones complementarias) (1975).

El establecimiento de procesos para facilitar servicios de registro civil ante la falta de prueba de identidad jurídica se considera un ámbito con potencial de desarrollo adicional. El Reglamento del Registro del Estado Civil (2011) establece que para la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones de personas migrantes se requiere la presentación de los documentos de identidad que establece la Ley de Migración y Extranjería: el documento nacional de identidad migratoria, pasaporte o salvoconducto³² para situaciones especiales. En caso de que la persona migrante no pueda tener acceso a documentos o no pueda retornar a su país para obtenerlos, las autoridades migratorias costarricenses refieren a la persona a organizaciones no gubernamentales.

³¹ Oficializado mediante el Decreto No. 27499-MTSS de 1998 y el Decreto No. 28682-MTSS de 2000, con el objetivo de permitir su ejecución en la práctica.

³² La figura del salvoconducto es definida en el Reglamento de Extranjería (2012) como el "documento de viaje que presentan las personas extranjeras extendida por las autoridades competentes de su país, en sustitución de su pasaporte".



2

FORMULAR POLÍTICAS BASADAS EN DATOS Y APLICACIÓN DE ENFOQUES DE GOBIERNO INTEGRALES

2.1. Gobernanza de la migración: Ejemplos de ámbitos bien desarrollados

La Ley General de Migración y Extranjería (2009) designa al Consejo Nacional de Migración, creado en 1952, como el órgano asesor del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Gobernación y Policía y de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). El Consejo se reúne al menos una vez al mes y es responsable de recomendar al Poder Ejecutivo la política migratoria y las medidas y acciones necesarias para su ejecución, las cuales deben estar orientadas a la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes (Art. 11). Además, el Consejo funge como espacio de coordinación interinstitucional al estar conformado por representantes de los Ministerios de Gobernación y Policía (quien lo preside), Relaciones Exteriores y Culto, Trabajo y Seguridad Social, Planificación Nacional y Política Económica, Salud y Educación, además de la DGME, el Instituto Costarricense de Turismo y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), así como dos representantes de la sociedad civil (Art. 10).

El Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada, creado en 1995, es un espacio de interacción de carácter interinstitucional, intersectorial y multidisciplinario integrado por instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, organismos internacionales e instancias académicas relacionadas con el tema migratorio. El Foro facilita la discusión y análisis en materia migratoria, y la coordinación de acciones comunes para abordar el fenómeno migratorio, en particular, la protección de los derechos de la población migrante y refugiada, con el fin de contribuir a la toma de decisiones de los diferentes sectores involucrados.

El Gobierno de Costa Rica participa en el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones Regionales³³, una contribución regional al Pacto Mundial sobre Refugiados, integrado por los gobiernos de Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá. El objetivo es fortalecer la protección y promover soluciones para las poblaciones desplazadas forzosamente, abordando las causas subyacentes y promoviendo un ambiente estable que garantice su seguridad, desarrollo económico y prosperidad. Para su aplicación nacional, en 2022, el gobierno creó el Marco Integral Nacional de Atención y Respuesta a las Personas Refugiadas en Costa Rica (MINARE) como un espacio de discusión y coordinación liderado por el Ministerio de Gobernación y Policía. Además, participan el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) e integrantes invitados que pueden ser instituciones nacionales públicas³⁴, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales cuyas competencias correspondan con algún tema de discusión.

La rectoría de la Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023 (2013)³⁵ está bajo el Consejo Nacional de Migración. Para la implementación de la Política, se aprobó el Plan Nacional de Integración (2017) y en abril de 2023 se lanzó el nuevo Plan para el período 2023-2027. A la fecha de este informe, la DGME, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se encuentra elaborando la Política Migratoria Integral 2024-2034.

³³ El equipo técnico del MIRPS está integrado por: Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Viceministerio de Trabajo y Seguridad Social, Viceministerio de Gobernación y Policía, Viceministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y la Dirección General de Migración y Extranjería. A su vez, recibe el apoyo de las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Centro de Derechos Laborales, Servicio Jesuita para Migrantes, Red de Jóvenes sin Fronteras y Fundación Casa Abierta.

³⁴ El Decreto No. 43393-PLAN-MTSS-MGP-RE de 2022 establece que serán integrantes invitados: el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

³⁵ La política tiene tres ejes estratégicos divididos en subtemas para el abordaje de las medidas migratorias: i) Servicios Migratorios (regularización, gestión de información, seguridad jurídica, costarricenses en el exterior); ii) Integración y Desarrollo (empleo, salud, educación, fomento económico); y iii) Protección de Derechos Humanos y grupos vulnerables (tráfico ilícito y trata de personas, refugio, asilo y apatridia).

El Plan Nacional de Integración para Costa Rica 2023-2027 (2023) tiene como objetivo promover la integración e inclusión política, socioeconómica y sociocultural de la población migrante, refugiada y solicitante de refugio, mediante el trabajo conjunto y articulado de la institucionalidad pública y académica, las organizaciones sociales, el sector privado y las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio en el país. Por otro lado, el Plan Integral para la Atención de Flujos Migratorios Mixtos 2018-2022 (2018) tenía como objetivo atender de manera integral los flujos migratorios que ingresaran o permanecieran en el país en situaciones especiales o excepcionales³⁶ para promover una migración ordenada y regular, así como la seguridad fronteriza. Además, en 2015 la Asamblea Legislativa reformó el Artículo 1° de la Constitución Política para promover la integración de todas las personas y establecer a Costa Rica como un Estado de carácter multiétnico y pluricultural (Ley No. 9305 de 2015).

La Política Migratoria Integral (2013) contempla la implementación de estrategias para mitigar brechas de género en los procesos de documentación y generar espacios de articulación interinstitucional para tutelar los derechos de las mujeres migrantes y refugiadas víctimas de violencia y establece, además, que la gestión de la realidad migratoria debe ser un asunto central en los planes nacionales de desarrollo. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 (2023) asigna responsabilidades a la DGME en materia migratoria, como: a) la atención a los flujos migratorios mixtos, b) el abordaje integral de víctimas de trata de personas, y c) fronteras seguras y desarticulación de redes nacionales e internacionales de tráfico y trata de personas.

El sitio web de la DGME ofrece información en español sobre regulaciones relacionadas con el tema migratorio, requisitos y trámites migratorios a realizar en la DGME³⁷. En 2020 la DGME lanzó la plataforma Migración Digital, Trámite Ya, que facilita el registro y la digitalización del expediente migratorio, permitiendo así el seguimiento al proceso y la presentación en línea de los documentos requeridos.

La DGME publica Informes Estadísticos Anuales que incluyen datos sobre migración, por ejemplo: la cantidad de personas residentes (permanentes, temporales y categorías especiales), la cantidad de personas solicitantes de refugio y refugiadas reconocidas, y el número de solicitudes denegadas. Estas estadísticas se desagregan por nacionalidad, sexo y edad (mayores o menores de edad). Además, los informes incluyen información sobre solicitudes de visas y deportaciones, desglosadas por sexo, y sobre movimientos migratorios por puesto fronterizo y nacionalidad³⁸.

2.2. Ámbitos con potencial de desarrollo adicional

La Política Migratoria Integral (2013) asigna al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)³⁹ la labor de ampliar la cobertura de acciones específicas a las personas migrantes y refugiadas en condiciones de vulnerabilidad, tales como: crear estrategias sensibles al género que garanticen el acceso a la justicia y la adecuada atención de las víctimas frente a acciones arbitrarias y de corrupción en las zonas fronterizas y puestos migratorios; y generar espacios de articulación interinstitucional para velar por los derechos de las mujeres migrantes y refugiadas víctimas de violencia de género. Si bien el INAMU participa en la construcción e implementación de instrumentos de coordinación interinstitucional, como la Política Migratoria, aún no participa formalmente en los mecanismos de coordinación en materia migratoria, es decir, en el Consejo Nacional de Migración y el Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada.

El establecimiento de una institución encargada de coordinar esfuerzos para interactuar con la población de la diáspora es un ámbito con potencial de desarrollo. Actualmente, este trabajo se asume de forma conjunta entre la DGME y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (por medio del Departamento Consular, los consulados y las misiones diplomáticas en el exterior). Igualmente, se realizan algunas actividades en

³⁶ Tales como: tránsito, condición migratoria irregular, refugio, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas.

³⁷ Dirección General de Migración y Extranjería.

³⁸ Véase aquí.

³⁹ El INAMU es la institución que vela por la igualdad de género y diversidad en Costa Rica.

los consulados para interactuar con la diáspora, pero, en términos generales, es la población costarricense en el exterior la que suele buscar el apoyo de los Consulados. Además, la Guía para la Repatriación de Costarricenses en el Exterior⁴⁰ (2018), aprobada en el año 2017 en consonancia con los Artículos 13 (Inciso 34) y 243 de la Ley General de Migración y Extranjería, orienta al personal consular en la referencia, asistencia y repatriación de personas costarricenses en el exterior que requieran apoyo para su retorno al país.

La participación formal de los gobiernos locales en el Consejo Nacional de Migración y en el Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada es un ámbito con potencial de desarrollo. Si bien en la Política Migratoria Integral existen referencias a la coordinación vertical de las acciones entre el nivel nacional y el local⁴¹, no existe un espacio formal para garantizar la coherencia vertical de la política migratoria y, hasta la fecha, la participación es ad hoc. Por ejemplo, la Sala de situación para monitorear los flujos extraordinarios de migrantes, creada en 2018, reunió a municipalidades de la zona norte del país con el Gabinete Ejecutivo. Sin embargo, su implementación enfrentó dificultades debido a las limitaciones de las herramientas para el monitoreo y el intercambio de información. A raíz de lo anterior, el DGME lidera el diseño de una plataforma de información migratoria, que será alimentada por las instituciones competentes y que facilitará el intercambio de información⁴².

El último Censo Nacional de Población y Vivienda, llevado a cabo en 2011 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), no contó con un módulo específico sobre migración, pero incluyó preguntas sobre el tema en la sección sobre características sociodemográficas de la población, haciendo referencia al lugar de nacimiento, al año de llegada a Costa Rica y al lugar de residencia hace cinco años. El Censo realizado durante el año 2022, cuyos resultados aún no están publicados a la fecha de este informe, replicará las mismas preguntas. El INEC también cuenta con un sistema de consulta en línea que permite cruzar información por variables y desagregarla solamente para personas migrantes, con base en preguntas previamente establecidas.

Si bien la DGME recolecta y publica información de forma anual, sus registros solamente contienen los datos de personas que ingresan y permanecen en el país de forma regular. La DGME también proporciona datos sobre dichos ingresos y salidas y recopila datos más específicos sobre las características socioeconómicas y demográficas de las personas extranjeras en el país, pero estos se manejan a nivel técnico para la gestión de proyectos, estudios o análisis, y representan aproximaciones. Por ello, mejorar la cantidad de datos e información recopilada sobre la población migrante es un ámbito con potencial de desarrollo adicional. También se considera como ámbito de mejora el acceso a la información de la página web de la DGME por parte de las personas con discapacidad visual o que se comunican mediante la Lengua de Señas Costarricense (LESCO), por ejemplo, a través de la accesibilidad interactiva.

El establecimiento de un mecanismo que canalice y comparta la información a las diferentes entidades del Gobierno constituye un área con potencial de desarrollo. En la actualidad, el país cuenta principalmente con dos sistemas de datos: a) el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, que desde 2013 permite identificar a personas migrantes en condición de vulnerabilidad y por condición migratoria y b) el Sistema de Trazabilidad Laboral Migratoria (SITLAM), desarrollado por la DGME, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el MTSS y la OIM, que desde 2020 permite monitorear el tránsito de las personas trabajadoras migrantes.

⁴⁰ Elaborada con base en el Protocolo de Actuación para Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la DGME para la Repatriación Humanitaria de Costarricenses en el Exterior (2017) y el Manual Administrativo para el Desembolso y Liquidación de dineros del Fondo Social Migratorio para la atención de los casos de Repatriación humanitaria de costarricenses o cuerpos de costarricenses fallecidos en el exterior que sus familias no puedan sufragar los costos del traslado del cuerpo.

⁴¹ La Política Migratoria Integral (2013) involucra a los gobiernos locales como actores responsables de la implementación del eje Integración y Desarrollo, en los subtemas de salud, cultura y sociedad, mediante la "generación de estrategias interculturales que fortalezcan los distintos niveles de socialización: comunidad local, provincia, país".

⁴² A la fecha de elaboración de este reporte está en fase inicial.

3

FORJAR ALIANZAS DURADERAS PARA HACER FRENTE A LA MIGRACIÓN Y A LAS CUESTIONES CONEXAS

3.1. Gobernanza de la migración: Ejemplos de ámbitos bien desarrollados

El país forma parte de la Conferencia Regional de Migración (CRM) (1996)⁴³, de la Comisión de Autoridades Migratorias de los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), conocida como la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM) (1990)⁴⁴, del Proceso de Quito (2018)⁴⁵, de la Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias (2012)⁴⁶ y del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) (2017)⁴⁷. El Gobierno ha aplicado el MIRPS a través del Decreto No. 43393-PLAN-MTSS-MGP-RE de 2022 que formaliza el Marco Integral Nacional de Atención y Respuesta a las Personas Refugiadas en Costa Rica (MINARE) como la plataforma nacional de discusión y coordinación de acciones en temas relacionados con el refugio (Art. 1).

Desde la publicación del informe anterior en 2019, el Gobierno ha firmado nuevos acuerdos bilaterales sobre movimientos migratorios. En 2022 el país renovó el Acuerdo bilateral relativo al mecanismo de coordinación para flujos migratorios con fines de empleo y ocupación entre Costa Rica y Panamá (firmado en 2015), que busca garantizar que los movimientos migratorios para fines laborales sean seguros, ordenados y regulares. En 2019 el Gobierno aprobó el Acuerdo marco para implementar sistemas de control integrado binacional en los pasos de frontera entre Costa Rica y Panamá (2019). Adicionalmente, el país firmó con Nicaragua el Convenio binacional para regular la contratación temporal de trabajadores nicaragüenses en Costa Rica (2022) y mantiene desde 2010 un Memorándum de Entendimiento concerniente a la movilidad juvenil con Canadá, permitiendo la migración de jóvenes por motivos de aprendizaje o empleo.

En Costa Rica existen espacios institucionalizados para el diálogo entre las autoridades estatales y las organizaciones de la sociedad civil. En el Consejo Nacional de Migración participan representantes de la sociedad civil, como el Servicio Jesuita para Migrantes y la Fundación Centro de Derechos Sociales del Inmigrante, los cuales tienen voz, pero no voto para tratar los diferentes temas que se abordan en el Consejo y emitir recomendaciones sobre política migratoria. La legislación migratoria vigente establece que las organizaciones de la sociedad civil deben ser nombradas por la Defensoría de los Habitantes. Sin embargo, con el fin de garantizar el principio de participación ciudadana, la Defensoría lleva a cabo un proceso de convocatoria pública dirigido a las organizaciones interesadas en asumir esta representación. El proceso de elección se realiza en el marco del Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada.

3.2. Ámbitos con potencial de desarrollo adicional

Establecer iniciativas formales para facilitar movilidad intrarregional y la movilidad laboral se consideran ámbitos con potencial de desarrollo. La Comisión de Ministros y Ministras del Trabajo y el SICA cuentan con el Convenio Centroamericano de Libre Movilidad (CA-4) (1991), del que Costa Rica no forma parte. No obstante, el país integra el Memorando de Entendimiento para establecer un Mecanismo de Protección en Tránsito (2017), creado por el MIRPS, en el cual se define a Costa Rica como un país de tránsito para personas que han sufrido violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica y que han sido identificadas para ser reasentadas en un tercer país⁴⁸. Asimismo, Costa Rica participó en el Diálogo Internacional sobre

⁴³ Funciona como un foro de discusión de temas migratorios regionales para velar por la protección de derechos humanos y crear una red de leyes migratorias coherente y adecuada. Posee 11 países miembros. Véase [aquí](#).

⁴⁴ Participan: Belice, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Véase [aquí](#).

⁴⁵ Espacio de trabajo técnico regional de 13 países de América Latina y el Caribe. Véase [aquí](#).

⁴⁶ Espacio de coordinación sobre movilidad, migración y fronteras (participan 19 países). Véase [aquí](#).

⁴⁷ Véase [aquí](#).

⁴⁸ El acuerdo involucra a Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras y es coordinado por el Alto Comisionado para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

la Migración (2022) que discutió el avance logrado hacia los objetivos del Pacto Mundial para la Migración y el marco de la OCAM, las autoridades migratorias centroamericanas abordaron temas como: legislación, sistemas de información, derechos humanos, seguridad y cooperación, entre otros. Asimismo, en el marco de la CRM, Costa Rica, a través de la DGME, participó en la Declaración de Darién (2022) y participa en las acciones programadas en la hoja de ruta de seguimiento de dicha Declaración, en temas como: asistencia humanitaria, protección internacional, alternativas de protección complementaria, gestión fronteriza, y en la investigación y persecución de traficantes y tratantes de personas.

El involucramiento formal del sector privado en el establecimiento de la agenda y en la implementación de programas relacionados con la migración es un ámbito con potencial de desarrollo. Ninguna instancia privada es parte de los mecanismos de consulta y coordinación en temas migratorios (el Consejo Nacional de Migración y el Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada). Sin embargo, en 2020 la Dirección de Integración de la DGME estableció alianzas con empresas agrícolas para capacitar al personal en la defensa y reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes. Asimismo, representantes de cámaras empresariales de diferentes sectores participaron en una consulta en abril de 2023 para el proceso de construcción de la nueva Política Migratoria Integral 2024-2034.

De igual forma, se considera un ámbito a desarrollar el establecimiento de mecanismos para involucrar formalmente a miembros de la diáspora y las comunidades de personas expatriadas en el establecimiento de la agenda y la política del desarrollo. La Política Migratoria Integral para Costa Rica (2013) reconoce que deben fortalecerse los servicios consulares, establecer y consolidar las redes y el contacto con las diásporas y facilitar la reinserción de las personas que retornan al país.



4

FOMENTAR EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y DE LA SOCIEDAD

4.1. Gobernanza de la migración: Ejemplos de ámbitos bien desarrollados

La Ley General de Migración y Extranjería (2009) incluye visas vinculadas a actividades laborales específicas, como trabajadores transfronterizos y temporales, visitantes de negocios, trabajadores por cuenta propia, estudiantes, voluntarios y otras⁴⁹. Por ende, en 2021 se aprobó la Ley para atraer trabajadores y prestadores remotos de servicios de carácter internacional (nómadas digitales) (Ley No. 10008 de 2021), que establece la exención total del impuesto sobre las utilidades (Art. 16) y la exoneración del pago de todos los impuestos a la importación de equipo personal básico de cómputo, informático, de telecomunicaciones o análogos necesarios para cumplir con sus labores, siempre y cuando cumplan con los criterios de proporcionalidad dictados por la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Hacienda (Art. 17).

La línea Migración y Educación del Plan Nacional de Integración para Costa Rica (2023) tiene como objetivo fortalecer los procesos para el acceso e integración de la población extranjera en el sistema educativo costarricense. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de su Departamento de Autenticaciones de documentos extranjeros, establece los parámetros con las universidades y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) con objeto de reconocer cualificaciones extranjeras para la mayoría de las profesiones. Las universidades estatales poseen sus propios reglamentos⁵⁰, además del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (1982) del CONARE. La Política Migratoria Integral (2013) menciona como acción estratégica la coordinación institucional ágil y procesos rápidos de reconocimiento y equiparación de estudios de personas migrantes y refugiadas para facilitar su inserción laboral, integración y la autosuficiencia.

En 2022 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) firmó el Convenio Binacional para Regular la Contratación Temporal de Trabajadores Nicaragüenses en Costa Rica (2022), que establece medidas para facilitar la contratación y agilizar la regularización migratoria de estos trabajadores. El Acuerdo Bilateral Relativo al mecanismo de coordinación para flujos migratorios con fines de empleo y ocupación entre Costa Rica y Panamá (2015) busca fortalecer el diálogo para lograr una administración ordenada e integral de los flujos migratorios con fines de empleo remunerado, y el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá concerniente a la movilidad juvenil (en vigor desde 2010) permite la migración de canadienses y costarricenses entre 18 y 35 años de edad mediante un permiso de trabajo por un año.

En línea con la Ley General de Migración y Extranjería, que establece que la contratación de personas extranjeras deberá cumplir las obligaciones de derechos laborales y prohíbe la contratación de personas migrantes en condición irregular, se han desarrollado medidas de promoción del reclutamiento ético de las personas trabajadoras migrantes tales como el Protocolo para la implementación de los lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19, sector cafetalero (2020). Gracias al mismo, la parte patronal, junto a instituciones públicas, establecieron las condiciones de contratación y laborales para las personas migrantes. El Protocolo General para la Atención de la Migración Laboral para la Época de Cosechas en el marco de la alerta por COVID-19 (2021) buscó regularizar la contratación de las personas migrantes nicaragüenses que trabajan en fincas agrícolas, acorde a las garantías laborales requeridas. En 2022 el gobierno publicó el Protocolo General para la Atención de la Migración Laboral para la Época de Cosechas Agrícolas 2022-2023,

⁴⁹ Las personas trabajadoras transfronterizas, temporales y de ocupación específica desarrollan actividades autorizadas por DGME, con base en recomendaciones o estudios técnicos aplicados por el MTSS (Arts. 97-100).

⁵⁰ Por ejemplo, el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (2007) en el caso de la Universidad de Costa Rica, el cual fue actualizado en 2022.

con el fin de procurar que el ingreso, permanencia y retorno de las personas trabajadoras agropecuarias provenientes de Nicaragua y Panamá sea ordenado, seguro y regular. En el mismo año, el Decreto No. 43527-MGP-S-MAG-MRREE-MTSS estableció una categoría especial para la regularización migratoria de personas extranjeras para laborar de forma temporal en el sector agropecuario.

Además, dentro de las medidas para facilitar la regularización de trabajadores migrantes, también destaca el Sistema de Trazabilidad Laboral Migratoria (SITLAM), desarrollado en 2020 por el Gobierno de Costa Rica, la OIM y los sectores agroindustrial y exportador, con el objetivo de brindar trazabilidad migratoria y laboral, y funciones de alerta temprana para posibles casos de COVID-19. A fecha de este reporte, el sistema permite monitorear el tránsito de las personas trabajadoras migrantes, además de proporcionar un documento migratorio oficial que facilita el acceso a derechos de las personas migrantes, por ejemplo, el acceso a servicios bancarios. Asimismo, el Manual de Lineamientos de Gestión en el Marco del Sistema Nacional de Empleo (SNE) de Costa Rica (2021) establece orientaciones de carácter técnico, operativo y administrativo para que la prestación de servicios del SNE sea inclusiva para las personas trabajadoras migrantes y refugiadas. Por ejemplo, establece que los servicios de orientación en el empleo para la población migrante en situación irregular deben considerar el ofrecimiento de asesoría en el proceso de solicitud de permisos laborales en el país y los servicios de orientación de empleo deben proporcionar el servicio de traducción a otro idioma para las personas que así lo requieran.

Cabe destacar que el MTSS ha colaborado con la OIM para que el SNE establezca un plan de acción que fomente la empleabilidad de las personas migrantes. Esto llevó al establecimiento de unidades de empleo municipales y comunitarias⁵¹, así como del Sistema de Información de Migraciones Laborales que permite digitalizar y compartir información entre el MTSS y la DGME para facilitar los procedimientos de solicitudes de permisos de trabajo y contratación, así como la redacción de protocolos para el ingreso de trabajadores agrícolas. Desde 2021 el sistema opera por medio de un gestor documental que facilita un expediente digital único para mejorar los tiempos de respuesta.

4.2. Ámbitos con potencial de desarrollo adicional

La implementación de evaluaciones nacionales para monitorear la demanda de inmigrantes en el mercado laboral se considera un ámbito con potencial de desarrollo. El MTSS, a través del Departamento de Migraciones Laborales (DML), recomienda a la DGME las actividades productivas en las que se requiere mano de obra extranjera. La información se basa en estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), específicamente de la Encuesta Continua de Empleo y de información proporcionada por la DGME, ya que aún no se cuentan con estudios de prospección laboral que permitan determinar los sectores que tendrán mayor demanda de mano de obra migrante en el mediano y largo plazo.

De igual manera, no existe una evaluación nacional para monitorear la oferta de mano de obra nacional y los efectos de la emigración en el mercado laboral. Los informes del MTSS sobre la situación laboral del país, así como las recomendaciones técnicas del DML, brindan información limitada para monitorear la oferta de mano de obra nacional.

Costa Rica todavía no posee un programa de gestión de migración laboral, pero se han dado avances importantes en esa dirección, como el Plan Integral para la Atención de Flujos Migratorios Mixtos (2018), que definía al MTSS como responsable del desarrollo de la gestión migratoria con fines de empleo y le asignaba, además, las funciones de generar políticas para la adecuada inserción laboral de la población migrante, generar alianzas con el sector patronal mediante bolsas de empleo y monitorear que las condiciones de trabajo siguieran la normativa nacional e internacional en la materia. A la fecha de este informe,

⁵¹ Hasta el momento se encuentran instaladas y en funcionamiento 16 Unidades de Empleo y 21 están en proceso de apertura.

el Plan se encuentra en proceso de actualización. Por otro lado, el DML emite recomendaciones técnicas y periódicas para la contratación de trabajadores migrantes en el país, las cuales permiten gestionar las migraciones laborales en actividades productivas determinadas.

La recopilación y publicación de datos sobre el mercado laboral desagregados por condición migratoria, sexo y género es un ámbito con potencial de desarrollo adicional. El DML recopila datos a nivel individual sobre trabajadores migrantes, a través de los formularios de contratación, y la DGME utiliza esta información para verificar la condición migratoria del trabajador. Los datos son de uso interno y la información solo registra a personas con condición migratoria regular.

Si bien el país cuenta con la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030 (2018), desarrollada por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), no se consideran medidas específicas para promover la igualdad de género en la fuerza laboral para las personas migrantes. La Política Migratoria Integral tiene un enfoque de género y de respeto a los derechos laborales sin discriminación por género, y si bien dedica un apartado a la vulnerabilidad exponencial que enfrentan las mujeres migrantes en sus condiciones laborales, no se mencionan medidas particulares para su atención. En este sentido, se considera como un área con potencial de desarrollo la formulación de políticas públicas con enfoque de género que consideren la posición integral de las mujeres y que incluyan aspectos como salud sexual y reproductiva, aseguramiento, acceso al mercado laboral y feminización de la migración.

La Política Migratoria Integral señala que el derecho a la educación debe ser igualitario para toda persona, sea nacional o extranjera. Sin embargo, a nivel universitario existen diferencias en las tarifas de matrícula, las cuales son superiores para las personas extranjeras, particularmente, en las universidades estatales.

La Ley General de Migración y Extranjería no permite que las personas estudiantes extranjeras trabajen durante el curso de estudio, salvo que la DGME lo autorice de forma extraordinaria⁵². La Ley no especifica cuáles situaciones son “casos justificados” y establece que los estudiantes extranjeros pueden permanecer en el país una vez cumplidos los estudios, en caso de que sus carreras universitarias exijan servicio social o práctica profesional, pero deberán abandonarlo posteriormente (Art. 105).

La creación de esquemas formales de remesas es un ámbito con potencial de desarrollo adicional. La Política Migratoria Integral menciona la intención de “promover la inversión de las remesas que se reciben del exterior en proyectos productivos que sirvan para impulsar el desarrollo de las comunidades de origen de los costarricenses que emigran del país”. Sin embargo, no cuenta con acciones específicas. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (2023) no menciona a las personas migrantes en esta línea. Además, el acceso a crédito e información general bancaria (bancarización) de la población migrante, sin distinción de su condición migratoria, es un área de potencial desarrollo adicional. Costa Rica tiene programas de educación financiera⁵³ en general, pero carece de programas para promover la inclusión financiera de las personas migrantes y sus familias, o sistemas para facilitarles condiciones bancarias para el envío de remesas.

⁵² Artículo 104 de la Ley General de Migración y Extranjería (2009).

⁵³ Por ejemplo, desde 2019 el Ministerio de Economía y Comercio, en colaboración con el Instituto Nacional de Aprendizaje, desarrolló tres guías digitales de educación financiera accesibles a toda la población de forma gratuita, donde se abordaron temas de presupuesto familiar, conceptualización del ahorro y manejo correcto de las finanzas, entre otros.



5

ABORDAR EFICAZMENTE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA MOVILIDAD EN SITUACIONES DE CRISIS

5.1. Gobernanza de la migración: Ejemplos de ámbitos bien desarrollados

Costa Rica posee un marco de gestión de emergencias con medidas de asistencia para las personas migrantes, mediante el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres⁵⁴, del cual la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) forma parte. La Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030 (2016), a cargo de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), exige que todas las acciones del Plan sean inclusivas para las personas migrantes, reconociendo a la migración como un potencial factor de exclusión que propicia la vulnerabilidad ante desastres. El Plan Nacional de Gestión de Riesgos (PNGR) 2021-2025 (2021), a cargo de la CNE, se enfoca en la orientación de todos los actores nacionales para la gestión de riesgos y emergencias, lo que incluye la atención a las personas migrantes.

La Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Ley No. 8488 de 2005) regula las acciones ordinarias del Estado en la gestión del riesgo, exigiendo la creación y el fortalecimiento de capacidades regionales, municipales y locales para manejar situaciones de emergencia. A partir de ello, la CNE ha desarrollado manuales y procedimientos, con el objetivo de abordar los impactos de desastres, como la Guía para el Manejo de Albergues Temporales (2019)⁵⁵, identificando a las personas migrantes como personas vulnerables. Adicionalmente, desde abril de 2023 la DGME cuenta con el Protocolo para la Atención de Personas Migrantes, Refugiadas y otras en Movilidad Internacional Afectadas por Situaciones de Emergencias⁵⁶, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de respuesta integral de la DGME ante situaciones de emergencia de cualquier origen, a través de la coordinación interna e interinstitucional, de modo que se garantice la prevención de riesgos, la respuesta y la recuperación de personas afectadas provenientes de flujos migratorios mixtos u otras formas de movilidad internacional en territorio costarricense. Asimismo, el Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales (2018) de la DGME define procedimientos y mecanismos para identificar personas en situación de vulnerabilidad (NNA no acompañados, posibles víctimas de trata de personas, personas refugiadas, personas víctimas del tráfico ilícito de migrantes, víctimas de posibles desplazamientos masivos, etc.) y referirlas a las instituciones correspondientes para su atención.

La Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Costa Rica 2018-2030 (2018) y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022-2026 (2022), elaborados por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía, toman en cuenta como enfoque transversal la vulnerabilidad de grupos sociales, como la población migrante. El Plan incluye en sus ejes de trabajo la creación de estrategias para definir las prioridades, necesidades y oportunidades asociadas a la adaptación al cambio climático, así como los riesgos, impactos y pérdidas que afecten a las personas migrantes. En junio de 2022 la DGME, la CNE, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Agricultura y Ganadería, gobiernos locales y representantes de centros de investigación y universidades, participaron en un taller nacional de consulta y capacitación a cargo de la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres⁵⁷ y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), donde se identificaron avances, desafíos y prioridades nacionales en Costa Rica para abordar la movilidad humana en contextos de desastres, la degradación ambiental y los impactos adversos del cambio climático.

⁵⁴ El Sistema fue constituido a partir de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Ley No. 8488, 2005).

⁵⁵ Por medio de los Comités de Emergencia (instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal) se acondicionan instalaciones para brindar albergue y atención humanitaria a las personas víctimas de una emergencia o desastre con un enfoque de inclusión social.

⁵⁶ Reporte interno no publicado.

⁵⁷ Una iniciativa liderada por los Estados con miras a brindar una mejor protección para las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático.

Costa Rica participa en marcos o convenciones regionales que incluyen provisiones específicas sobre movimientos internos o transfronterizos en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y desastres, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1994), la Red de Santiago sobre Pérdidas y Daños (2019), el Protocolo de Kioto (del que forma parte desde 1998) y el Acuerdo de París (2015).

Existen medidas para apoyar a costarricenses que viven fuera del país en tiempos de crisis. El Reglamento del Estatuto de Servicio Exterior (1986) señala que las representaciones consulares del país deberán atender a los nacionales en el exterior y brindarles protección en línea con lo establecido en la Convención de Viena (1963), de la que Costa Rica forma parte⁵⁸. Además, la Guía para la Repatriación de Costarricenses en el Exterior (2018) establece pasos a seguir para la referencia, asistencia y repatriación de costarricenses. La Dirección de Integración y Desarrollo Humano lleva a cabo este proceso en coordinación con los consulados, con recursos del Fondo Social Migratorio⁵⁹.

En caso de una emergencia o desastre, la CNE es responsable de comunicar la alerta a la población, a través de radio, televisión, sitios web y mensajes telefónicos, así como de activar los Comités Municipales de Emergencia y Comités Comunales de Emergencia. La población puede comunicar sus necesidades directamente a las autoridades mediante distintos canales, como telefonía, Internet o correo postal.

5.2. Ámbitos con potencial de desarrollo adicional

Considerar las vulnerabilidades específicas que enfrentan las personas migrantes y refugiadas en los sistemas de comunicación de crisis es un ámbito con potencial desarrollo, por ejemplo, que la información esté disponible en varios idiomas y que sea accesible a diversas personas, como aquellas con discapacidad visual o auditiva. Las comunicaciones expresadas por la CNE son en español y abordan situaciones generalizables a todas las personas. Sin embargo, los canales oficiales de comunicación de la DGME, de la OIM y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como el MigApp⁶⁰ y MigrantInfo⁶¹ se utilizan para amplificar los mensajes y las alertas de la CNE para que lleguen a las personas migrantes en contextos de crisis.

La incorporación de medidas específicas sobre desplazamiento en la estrategia nacional de desarrollo es un ámbito con potencial de desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (2023) solamente trata el tema de manera indirecta para reducir la vulnerabilidad de las poblaciones migrantes frente a la trata de personas, el tráfico de personas migrantes y otros delitos, señalando que se realizarán acciones para “la protección efectiva de población migrante en condición de riesgo”. El Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales (2018) en su Artículo 26 establece que el Equipo para Situaciones Migratorias Especiales (ESME) deberá activarse ante desplazamientos internos y transfronterizos y que la DGME se encargará de la movilización de personal capacitado en control migratorio, con un enfoque humanitario, poniéndose en contacto inmediato y a disposición de los Comités de Emergencia locales o el ESME.

El PNGR (2021) no menciona la incorporación de la población migrante en los planes de recuperación. Las alusiones a las personas migrantes, como parte de otros grupos vulnerables, se dan en torno al estudio y generación de conocimientos sobre sus necesidades para tenerlas en cuenta en la gestión del riesgo. Consecuentemente, la incorporación de la población migrante en planes de recuperación es un área con potencial de desarrollo. Esto incluye el análisis de la interrelación entre las zonas vulnerables identificadas por la CNE y las comunidades donde residen las personas migrantes, con el fin de determinar el aproximado de personas migrantes que requieren ser atendidas ante una emergencia.

⁵⁸ Artículo 5 del Reglamento del Estatuto de Servicio Exterior.

⁵⁹ Artículo 243 de la Ley General de Migración y Extranjería.

⁶⁰ La OIM y la DGME poseen una aplicación llamada MigApp (2014) que brinda información actualizada sobre temas específicos de migración de diversa naturaleza y puede ser utilizada como canal para pasar alertas y comunicados en contextos de crisis y emergencias.

⁶¹ Véase aquí.

El desarrollo de una política o programa para la reintegración sostenible de personas que huyeron del país durante tiempos de crisis es otro ámbito con potencial de desarrollo adicional. La Ley General de Migración y Extranjería alude en general a la posibilidad de facilitar el retorno a personas nacionales que residen en el exterior, y la Política Migratoria Integral (2013) menciona la responsabilidad del país de integrar a las personas migrantes retornadas, fortalecer los servicios consulares, las redes y el contacto con las diásporas, y facilitar su reinserción socioeconómica, pero en ambos casos son menciones generales y no necesariamente en situaciones de crisis. Además, si bien el Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales (2018) desarrolla procedimientos para identificar a personas en situación de vulnerabilidad, en las que incluye a personas víctimas de desplazamientos, y establece la responsabilidad de la Dirección de Integración y Desarrollo de velar por la coordinación de procesos de integración y de reintegración de nacionales y extranjeros, (Art. 7), no menciona medidas específicas con su reintegración tras una crisis.



6

VELAR POR QUE LA MIGRACIÓN SE EFECTÚE DE MANERA SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

6.1. Gobernanza de la migración: Ejemplos de ámbitos bien desarrollados

La Policía Profesional de Migración y Extranjería (PPME), adscrita a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), es la entidad encargada de la seguridad y el control migratorio, con competencias específicas para controlar y vigilar el ingreso y egreso al territorio nacional, así como la permanencia y las actividades de los extranjeros en el territorio nacional⁶². Igualmente, la Unidad Policial de Apoyo Profesional, adscrita a la PPME, brinda apoyo, asesoramiento, criterios técnicos y otro tipo de asistencias al cuerpo policial⁶³. La Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la DGME brinda atención a víctimas de dichos delitos y coordina el Equipo para Situaciones Migratorias Especiales (ESME). El ESME, creado por el Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales (2018), es responsable de garantizar el adecuado funcionamiento del mismo y tiene entre sus facultades: diseñar instrumentos para la identificación y valoración de situaciones especiales, proporcionar recomendaciones y mecanismos de referencia que deberán seguirse en los distintos casos y coordinar las medidas de protección correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. Es dirigido por el o la titular de la DGME y está integrado por cinco unidades técnicas (Dirección Técnica Operativa y Regional, Dirección de Policía de Migración y Extranjería, Dirección de Integración y Desarrollo Humano, Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y el Subproceso de Refugio). Los procesos de investigación sobre delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes se realizan mediante la Gestión de Investigación, Análisis e Inteligencia Policial de la PPME.

En Costa Rica existen parámetros para la capacitación regular del personal de migración en los puestos fronterizos. La Ley General de Migración y Extranjería (2009) establece que la capacitación legal y técnica de la PPME se implementa mediante la Unidad Policial de Apoyo Profesional y la DGME. La Política Migratoria Integral (2013) destaca la necesidad de capacitar permanentemente y con enfoque de género a las personas vinculadas con la atención de migrantes, funcionarios de las fuerzas policiales y las autoridades de control migratorio en las fronteras, incluso en atención a casos de trata de personas, tráfico ilícito de personas migrantes y poblaciones vulnerables (como la población LGBTI migrante y refugiada). La Política delega las funciones de capacitación a los asesores de la Unidad Policial de Apoyo Profesional, siendo acreditados por la Academia Nacional de Policía del Ministerio de Seguridad Pública. La PPME también participa en capacitaciones especializadas brindadas por organismos internacionales, gobiernos y otras entidades, que permitan fortalecer sus capacidades para el combate de la criminalidad organizada en materia de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y documentación fraudulenta, además de atención a la migración con perspectiva de género, entre otras. Asimismo, instituciones vinculadas al ámbito migratorio como jueces, investigadores, forenses, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y gobiernos locales, entre otros, han participado en procesos técnicos de capacitación, especialmente aquellos que se dan en el marco de la Conferencia Regional de Migración (CRM)⁶⁴.

La Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Ley 9095 de 2013) procura un enfoque integral para combatir la trata de personas. A la fecha, se encuentra en proceso de promulgación la Ley Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. La Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)⁶⁵ es responsable de promover la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales para

⁶² Artículo 15 de la Ley General de Migración y Extranjería.

⁶³ Artículo 19 de la Ley General de Migración y Extranjería.

⁶⁴ OIM, *La Conferencia Regional sobre Migración lanza un programa de capacitación para sus países miembros en protección y asistencia a personas migrantes vulnerables* (2021).

⁶⁵ La CONATT está conformada por representantes de la Dirección General de Migración y Extranjería, la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, la Fiscalía General de la República, el Instituto Costarricense de Turismo, el INAMU, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, entre otros.

la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas, así como la atención y la protección de las víctimas⁶⁶. Además, la Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030 (2020) busca desarrollar acciones estratégicas para la atención y protección a las víctimas y sus dependientes, prevención, información, análisis e investigación y coordinación institucional. La Política trabaja en torno a seis ejes: prevención, atención y protección, procuración de justicia, información, análisis e integración, y coordinación interinstitucional. Cada uno de estos ejes tiene asignado metas, indicadores de gestión y entes responsables.

Existen normativas para combatir la explotación laboral de las personas migrantes, como la Ley General de Migración y Extranjería (2009) y el Plan Nacional de Integración para Costa Rica 2023-2027 (2023). En el marco del Sistema de Trazabilidad Laboral Migratoria (SITLAM) (2020) y el Protocolo General para la Atención de la Migración Laboral para la Época de Cosechas (2022-2023), se han realizado mejoras en las condiciones laborales y el acceso a servicios públicos para las personas migrantes, así como en la promoción de una migración ordenada y regular.

Costa Rica posee acuerdos formales de cooperación con otros países para prevenir y combatir la trata de personas a través de la CONATT y su trabajo coordinado en foros regionales, como la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT). La CORETT, desarrollada desde 2011, fue respaldada normativamente mediante el Memorándum de Entendimiento con los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, por el cual se establece la ejecución del Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas (2015). Igualmente, Costa Rica forma parte de la CRM, que tiene como una de sus áreas de acción la prevención del tráfico ilícito de personas migrantes.

Existen procedimientos para identificar a las personas migrantes en situaciones de vulnerabilidad y brindarles servicios adecuados de ayuda y protección, como el Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales (2018) que define procedimientos y mecanismos para identificar perfiles y brindar una asertiva resolución, referencia y seguimiento de los casos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la Política Migratoria Integral busca la protección de derechos humanos y grupos vulnerables, por ejemplo, a través del fortalecimiento del ESME de la DGME y la generación de espacios de articulación interinstitucional para tutelar los derechos de mujeres, NNA y personas adultas mayores migrantes y refugiadas. El Plan Integral para la Atención de Flujos Migratorios Mixtos en Costa Rica (2018) establecía una guía de acciones para atender grupos de migrantes vulnerables⁶⁷.

Asimismo, el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA) aprobó mediante Acuerdo No. 01-02-09 (2009) el marco conceptual de los Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia⁶⁸, con el fin de garantizar la protección de sus derechos⁶⁹. Mediante el Acuerdo 04-03-14 del CNNA (2014) se aprueba la creación de la Comisión de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y Adolescencia de forma permanente⁷⁰. Bajo dichos Subsistemas, desde 2021⁷¹ se implementa el proyecto Espacios Seguros en comunidades de acogida de la población migrante, coordinado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés), la DGME, el Viceministerio de Paz, el PANI, el Ministerio de Salud y la Fundación Acción Joven⁷².

⁶⁶ Artículo 9 de la Ley No. 9095 de 2013.

⁶⁷ Esto incluía identificarlos, atenderlos institucionalmente, activar la articulación interinstitucional y la asistencia internacional, en caso de requerirlo, etc.

⁶⁸ Conforme a la estructura definida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, se entiende por subsistema local de protección el "Trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil, integrando instituciones y organizaciones locales públicas y privadas que ... desarrollan políticas desconcentradas vinculadas con las nacionales y velan por el respeto, cumplimiento y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" (Consideración VIII, Decreto 35876-S de 2009).

⁶⁹ Mediante el Decreto No. 35876-S de 2009 se emitieron los lineamientos para su implementación, debiendo las instituciones del Sector Social y Lucha Contra la Pobreza direccionar y orientar sus planes operativos, en función de tales Subsistemas.

⁷⁰ Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Comisión Nacional de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia (s.f.).

⁷¹ Hasta 2021 se contaba con 15 espacios habilitados.

⁷² Dichos espacios físicos proporcionan una oferta de programas como actividades lúdicas, tutorías, asesoría migratoria, entre otras. Véase aquí.

La Ley de Migración y Extranjería establece en el Artículo 211 que la DGME, durante la tramitación del procedimiento administrativo de deportación, podrá acordar la aplicación de alguna de las siguientes medidas cautelares: a) presentación y firma periódica ante las autoridades competentes; b) orden de aprehensión de la persona extranjera, de conformidad con los tiempos y plazos establecidos en la Ley; c) caución; d) decomiso temporal de documentos; o e) detención domiciliaria. Esto también se ve reflejado en el Manual Administrativo y de Procedimientos de los Centros de Aprehensión Temporal para Extranjeros en Condiciones Irregulares (2008) de la DGME, que establece que, antes de emitir una orden de deportación, la DGME podrá ordenar que la persona se presente periódicamente ante las autoridades y que, en caso de que no comparezca, podrá ser trasladada por cualquier cuerpo judicial (Arts. 126 y 128)⁷³. Según el Manual, la detención tendrá la duración mínima necesaria, con respeto a los derechos humanos en todo el proceso de detención administrativa, y los Centros de Aprehensión deberán establecer componentes para atender de forma oportuna a las personas detenidas. Asimismo, el Reglamento de Control Migratorio de la DGME, en su Artículo 232, establece que la autoridad migratoria podrá considerar medidas menos gravosas que la deportación en casos específicos, como personas que califiquen para el retorno asistido o repatriación voluntaria, quienes presenten un tiquete o pasaje para su egreso inmediato, quienes manifiesten que abandonarán el país voluntariamente o aquellos casos que la DGME considere por razones de oportunidad, seguridad, conveniencia y respeto a los derechos humanos.

6.2. Ámbitos con potencial de desarrollo adicional

El desarrollo de un programa formal o una política específica que se centre en facilitar la reintegración de las personas migrantes constituye un área con potencial de desarrollo. El Plan Integral para la Atención de Flujos Migratorios Mixtos (2018), estableció algunas medidas para la reintegración de personas migrantes a sus países de origen, específicas para personas menores de edad, cuya responsabilidad recaía sobre la Gerencia Técnica del PANI. Además, aunque la Ley General de Migración y Extranjería y la Política Migratoria Integral referencian el tema, no se desarrollan acciones concretas al respecto.

A pesar de la importancia de manejar información y datos estadísticos sobre las actividades de lucha contra el tráfico de personas – destacada por la Ley contra la Trata de Personas y creación de la CONATT, la Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030 (2020) y Política Migratoria Integral (2013) – en la práctica, la publicación de información relacionada es limitada. En relación con el tráfico ilícito de personas migrantes, también se identifica como un área con potencial de desarrollo la formulación de una ley que aborde adecuadamente este problema.

Finalmente, Costa Rica no cuenta con un sistema propio establecido para rastrear e identificar a las personas migrantes desaparecidas dentro del territorio nacional. No obstante, en el marco de la CRM, de la cual la DGME forma parte, se han emitido recomendaciones sobre mecanismos regionales de coordinación e intercambio de información para la búsqueda de personas desaparecidas en el contexto migratorio. En efecto, se han realizado coordinaciones esporádicas con otros países para dar seguimiento a casos específicos de personas desaparecidas, pero no existe un sistema definido para ello.

⁷³ Esta disposición también se establece en la Ley General de Migración y Extranjería (Arts. 208 y 217).

Después de la evaluación de los IGM

La OIM desea agradecer al Gobierno de Costa Rica por su participación en este proceso. La Organización espera que los resultados de esta evaluación puedan contribuir al fortalecimiento de sus estructuras de gobernanza de la migración. Después de evaluar los IGM, es recomendable aprovechar los resultados de la siguiente manera:



El reporte de los IGM puede ser utilizado para informar el trabajo en políticas con el apoyo de OIM.



Los gobiernos pueden intercambiar buenas prácticas y soluciones innovadoras con otros gobiernos que han participado de los IGM.



Los hallazgos pueden integrarse en actividades para el desarrollo de capacidades, que pueden vincularse con otras actividades de OIM.



Una evaluación de seguimiento puede llevarse a cabo, tres años después de haber concluido la primera para medir el progreso.



FUENTES PRINCIPALES*

* Todos los hipervinculos proporcionados estaban activos cuando se redactó este informe.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

- 1949 Constitución Política de la República de Costa Rica.
- 1955 Ley No. 1902 – Creación de un servicio para la obtención de documentos de identidad para los ciudadanos que deban proveerse de ellos y opción y naturalización para elementos de nacionalidad extranjera nacidos en la República y hijos costarricenses nacidos fuera del país.
- 1957 Ley Fundamental de Educación.
- 1973 Ley No. 5395 – General de Salud.
- 2005 Ley No. 8488 – Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.
- 2013 Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.
- 2015 Ley No. 9305 – Reforma el Artículo 1° de la Constitución Política para establecer el carácter Multiétnico y Pluricultural de Costa Rica.
- 2019a Ley para la Protección del Derecho a la Nacionalidad Costarricense de la Persona Indígena Transfronteriza y Garantía de Integración de la Persona Indígena Transfronteriza.
- 2019b Decreto Legislativo No. 9678 – Aprobación del Acuerdo Marco para Implementar Sistemas de Control Integrado Binacional en los Pasos de Frontera entre Costa Rica y Panamá.
- 2021 Ley No. 10008 – Ley para atraer a trabajadores y prestadores remotos de servicios de carácter internacional.

Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

- 1995 Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 1996 Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 2021 Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)

- 2014 Estrategia Nacional de Contingencia para enfrentar los efectos de El Niño en Costa Rica.
- 2016 Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030.
- 2019 Guía para el Manejo de Albergues Temporales.
- 2021 Plan Nacional de Gestión del Riesgo – II Quinquenio 2021-2025.
- 2023 Sistema Nacional de Gestión de Riesgo.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)

- 2011 Política Institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada. Disponible en: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/media/attachments/2019/10/21/032.pdf>.

Conferencia Regional sobre Migración (CNR)

- 2022a Recomendaciones sobre Mecanismos regionales de Coordinación e intercambio de información para la Búsqueda de personas Desaparecidas En el contexto migratorio.
- 2022b Declaración de Darién.

Consejo Nacional de Migración (CNM)

- 2013 Política Migratoria Integral para Costa Rica.
- s.f. Instrucciones Generales para el Trámite de Reconocimiento y Equiparación de Grados y/o títulos.

Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

- 1982 Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.

Dirección General de Migración y Extranjería

- 2008 Manual Administrativo y de Procedimientos de los Centros de Aprehensión Temporal para Extranjeros en Condiciones Irregulares.
- 2015 Protocolo de Actuación para Situaciones Migratorias Especiales.
- 2017 Plan Nacional de Integración para Costa Rica 2018-2022.
- 2018a Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales.
- 2018b Guía para la Repatriación de Costarricenses en el Exterior.
- 2020 Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030.
- 2021a Resolución DJUR-0028-02-2021-JM.

- 2021b Resolución DJUR-0176-10-2021-JM.
 2023 Plan Nacional de Integración para Costa Rica 2023-2027.

Gobierno de Costa Rica


- 1943 Código de Trabajo.
 1950 Ley No. 1155 – Ley de Opciones y Naturalizaciones.
 1970 Ley No. 4573 – Código Penal Costa Rica.
 1981 Ley No. 6554 – Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social.
 1986 Decreto Ejecutivo No. 17369 – Reglamento del Estatuto de Servicio Exterior de la República.
 1991 Convenio Centroamericano de Libre Movilidad (CA-4).
 1998 Decreto No. 27499-MTSS – El Presidente de la República y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
 2000 Decreto Ejecutivo No. 28682 – Acuerdo de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República de Costa Rica y la República Oriental de Uruguay.
 2009a Decreto Ejecutivo No. 35876 – Lineamiento para el Sector Social y Lucha Contra la Pobreza: Implementación de los subsistemas locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia en las Once Comunidades Prioritarias.
 2009b Ley No. 8764 – Ley General de Migración y Extranjería.
 2010 Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá concerniente a la movilidad juvenil.
 2011a Decreto Ejecutivo No. 7 – Reglamento del Registro del Estado Civil.
 2011b Decreto Ejecutivo No. 36626-G – Reglamento para el Otorgamiento de Visas de Ingreso a Costa Rica.
 2012a Decreto No. 12 – Reglamento Relativo a los Trámites, Requisitos y Criterios de Resolución en Materia de Naturalizaciones.
 2012b Decreto Ejecutivo 37112-GOB – Reglamento de Extranjería.
 2014 Política Nacional para una sociedad libre de Racismo, discriminación racial y xenofobia 2014-2025 y su plan de acción.
 2015a Acuerdo bilateral Relativo al mecanismo de coordinación para flujos migratorios con fines de empleo y ocupación entre Costa Rica y Panamá. No disponible en línea.
 2015b Memorándum de Entendimiento con Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, por el cual se establece la ejecución del Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas.
 2016 Directriz No. 046-S – Obligación de brindar atención de la salud y tratamiento a la población migrante continental y extracontinental en Costa Rica.
 2018a Directriz No. 010-MP-MIDEPLAN-MTSS-MSP-MGP-MRREE – Sobre la atención integral del fenómeno migratorio en el país.
 2018b Directriz 45-08 2018. No disponible en línea.
 2018c Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Costa Rica 2018-2030.
 2019 Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.
 2020a Decreto Ejecutivo No. 42406-MAG-MGP – Procedimiento para acceder al régimen de excepción para la regularización migratoria de las personas trabajadoras de los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial.
 2020b MAG-PS-001. Protocolo para la implementación de los lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19. Sector cafetalero.
 2020c Resolución DJUR-0190-12-2020-JM – Categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio.
 2021 Protocolo General para la Atención de la Migración Laboral para la Época de Cosechas en el marco de la alerta por COVID-19.
 2022a Convenio binacional para regular la contratación temporal de trabajadores nicaragüenses en Costa Rica. No disponible en línea.
 2022b Decreto Ejecutivo No. 43393-PLAN-MTSS-MGP-RE – Formalización del marco integral nacional de atención y respuesta a las personas refugiadas.
 2022c Decreto Ejecutivo No. 43527-MGP-S-MAG-MRREE-MTSS – Categoría Especial para la Regularización Migratoria de Personas Extranjeras para Laborar de Forma Temporal en el Sector Agropecuario.

- 2022d Decreto Ejecutivo No. 43809 MGP – Categoría Especial Temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela cuyas solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado se encuentren pendientes o hayan sido denegadas.
- 2022e Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022-2026.
- 2022f Protocolo General para la Atención de la Migración Laboral para la Época de Cosechas Agrícolas 2022-2023.
- Gobierno de Costa Rica y Dirección General de Migración y Extranjería
2018 Plan Integral para la Atención de Flujos Migratorios Mixtos 2018-2022.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)
s.f. Censo Nacional de Población y Vivienda 2011.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
2018 Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres 2018-2030.
- Ministerio de Educación Pública
2009 Circular MEP-DVM-041-2009 del Ministerio de Educación Pública. Documento no disponible en línea.
2013 La Educación, un Derecho de Todos y Todas: Compendio de normas acerca del derecho a la educación de la población migrante y refugiada.
- Naciones Unidas
1990 Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
1975 Convenio C143 sobre los trabajadores migrantes.
2014 Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
2018 La OIM y el Ministerio de Educación de Costa Rica promoverán derecho de las personas migrantes a la educación sin discriminación.
2021 Estudio sobre la relación entre la movilidad de personas, el desarrollo económico e integración comercial en Centroamérica.
2022 Sistematización de buena práctica: Sistema de Trazabilidad Laboral Migratoria (SITLAM).
- Sistema de Integración Centroamericana (SICA)
1967 Convenio Multilateral de Seguridad Social.
- Sistema Nacional de Empleo (SNE)
2021 Manual de Lineamientos de Gestión en el marco del Sistema Nacional de Empleo de Costa Rica.



ANEXO

El proceso de los IGM



1 Reunión introductoria

Los IGM surgen de un proceso consultivo sobre la gobernanza de la migración a nivel nacional, regional y global. El proceso comienza con una presentación del proyecto al gobierno del país participante.



2 Recopilación de datos y evaluación preliminar

El equipo de The Economist Intelligence Unit (EIU) realiza una investigación en profundidad sobre la política y estrategia migratoria de cada país; la que se complementa con entrevistas a representantes del gobierno, sector académico, ONGs y organizaciones internacionales. Los resultados son revisados por la oficina de la OIM en cada país y por el Centro de Análisis de Datos Mundiales sobre la Migración de la OIM.



3 Diálogo interministerial y multisectorial

Los hallazgos se presentan en una reunión interministerial. El objetivo de ésta es iniciar un diálogo sobre el estado de la gobernanza de la migración en el país, identificar las áreas que están bien gestionadas y las de posible mejora.



4 Publicación de los perfiles de gobernanza de la migración

El perfil de gobernanza de la migración es el producto de la aplicación de los IGM y se convierte en una herramienta para medir el avance en cada país de temas como la Agenda 2030 y el Pacto Mundial para la Migración. Una vez que los perfiles de gobernanza de la migración han sido finalizados y aprobados por los gobiernos correspondientes, se publican en el [Portal de Datos sobre Migración](#) y en la [Plataforma de publicaciones de la OIM](#).



www.migrationdataportal.org/es/mgi

 @IOM

 @UNmigration

 @UNmigration

 MGI@iom.int